



**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 03766 del 25.04.2016
Solicitud de Registro N° 04248 del 06.05.2016
Av. Guardia Civil S/N Terminal Terrestre de Castilla-PIURA.

E.T. “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C.

N° 0286 2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **26 MAY 2016**

SERVICIO: ESPECIAL-TRANSPORTE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 3766 de fecha 25 de Abril del 2016, y antecedentes en cuarenta y siete (47) folios, la señora HELGA MARIANELA OBANDO ARRIETA, Gerente de la **Empresa de Transportes “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje **T7E-958**.

Se ha constatado que la **E.T. “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C.** cuenta con Resolución Directoral N° 0263-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de febrero del 2011 por medio de la cual se le otorgo la Renovación para efectuar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, por el término de diez (10) años en el ámbito de la Región Piura.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 45-2015/GRP-CR de fecha 04 de Diciembre del 2015, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC, incluyendo copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular serie N° 3071746 a nombre de la empresa recurrente; Certificado de Constatación de Características N°0044 expedido por DIVEMOTOR, y Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito N° 01-07419241-2-B RIMAC vigente, deposito 07738187-4-X por derecho de trámite; y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 114-2016/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 09 de Mayo del 2016;

Mediante Hoja de Ruta del Procedimiento de Aprobación Automática, la Oficina Asesoría Legal observa el expediente; debido a que en la solicitud de registro N°03766 peticiona dentro del asunto del rubro **incremento de flota para el servicio de transporte de Trabajadores**; sin embargo en el segundo párrafo de la mencionada solicitud **dice solicito incremento de flota para Servicio de Transporte de Regular de Personas**; Asimismo mediante Oficio N°1040-2016/GRP-440010-440015 de fecha 19 de Mayo del 2016, la Dirección de Circulación Terrestre solicita al Gerente de la **Empresa de Transportes “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C.**, la aclaración de lo peticionado, solicitada por la oficina de Asesoría Legal; mediante solicitud de registro N°4833 de fecha 20 de mayo del 2016, el Gerente de la **Empresa de Transportes “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C** cumple con aclarar lo peticionado señalando que el incremento de flota es para realizar el servicio de transporte de trabajadores, cumpliendo con lo solicitado.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA**, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje **T7E-958**, solicitado por la **Empresa de Transportes “TURISMO EXPRESS DEL NORTE” S.A.C.**, debiendo actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de la **empresa recurrente** de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|------------------------|---|
| AMBITO | INTERPROVINCIAL DE LA REGIÓN PIURA: SEGÚN CONTRATOS. |
| SERVICIO | TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES. |
| MODALIDAD | TRANSPORTE CONTRATADO-DEBIENDO PORTAR EL CONTATO EN CADA OCASIÓN. |
| FLOTA OPERATIVA | TRES (03): T4M-960, T6G-957 y T7E-958. |
| VIGENCIA | HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2021. |





**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2016**

Solicitud de Registro N° 03766 del 25.04.2016
Solicitud de Registro N° 04248 del 06.05.2016
Av. Guardia Civil S/N Terminal Terrestre de Castilla-PIURA

E.T. "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C.

N° 0286 2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **26 MAY 2016**

SERVICIO: ESPECIAL-TRANSPORTE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D S N° 017-2009-MTC.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la **Empresa de Transportes "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C.**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle

| <u>VEHÍCULO</u> | <u>AÑO DE FABRICA</u> | <u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u> |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------|
| T4M-960 | 2011 | 20 OCTUBRE DEL 2015 |
| T6G-957 | 2013 | 29 OCTUBRE DEL 2017 |
| T7E-958 | 2015 | 01 FEBRERO DEL 2021 |

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. **JAIIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

